



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

14 347



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0774-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 08 de julio del 2023.



VISTO: Contrato N° 319-2015-MDCH, Adjudicación Directa Publica N°01-2015-MDCH-CE; Carta N° 009-2017-ROR/JS/MDCH de fecha 30 de marzo del 2017; informe N°0550-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 31 de marzo del 2017; informe N°001-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 17 de marzo del 2017; Oficio N°005-2024/ME/DREA/UGEL-C/I.E.S.CH, de fecha 19 de abril del 2024; Informe N°1269-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 19 de abril del 2024; informe N°548-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 22 de abril del 2024; informe N°0151-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 12 de junio del 2024; informe N°1024-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de junio del 2024; Informe N°2072-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 20 de junio del 2024; informe legal N°0759-2024-MDCH-OGAJ/C-A.; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aprobación de la liquidación del Contrato de consultoría de obra N° 319-2015-MDCH, para la supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **Artículo Tercero, literal 2), numeral 18°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar la liquidación de contratos de ejecución de obra conforme prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su Reglamento y modificaciones**.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, estipula en el artículo 120. Plazo de ejecución contractual, inciso 120.3, "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada. 120.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. 120.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio.

Que, conforme el Decreto Supremo N°350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el artículo **Artículo 179.-** Liquidación del Contrato de Obra, manifiesta: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





Que, el artículo 126, regula sobre la **Garantía de fiel cumplimiento** lo siguiente: 126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 126.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

Que, se tiene el contrato N° 319- 2015-MDCH, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N°01-2015-MDCH-CE / CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con código SNIP 270783 suscrito en fecha 14 de diciembre del 2015, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el contratista CONSORCIO CHILA conformado por Constructora y Cerámicos MAFE S.R.L. con RUC N°20531416253 y SOLIER CABRERA DWAR con RUC N°10215367393, por el importe de S/ 248,632.00, (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, se tiene la carta N°009-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 31 de marzo del 2017, el Ing. Roberto Oscco Rojas, Jefe de Supervisión, remite la entrega de la liquidación de la consultoría y supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", para su revisión y aprobación por el área correspondiente.

Que, mediante Informe N°0550-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 31 de marzo del 2017, EL Arq. Alex Humberto Bellota Caceres, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la conformidad de liquidación de consultoría y supervisión del Contratista CONSORCIO CHILA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N°002-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 28 de marzo del 2017, el Ing. Roberto Oscco Rojas, jefe de Supervisión, remite el informe de liquidación del servicio de consultoría y supervisión de obra, concluye que: - La obra se ha concluido dentro de los plazos contractuales, en su totalidad en cumplimiento con más metas físicas del proyecto planteadas en el expediente. - Con respecto a la presente liquidación de obra, se ha efectuado todos los cálculos de las valorizaciones pagada, valorizaciones recalculadas no hay saldo por cobrar a favor del consultor. - El pago de la liquidación equivalente al 10% del monto contratado se realizará, al consultor una vez sea aprobada bajo resolución de liquidación de obra por parte de la entidad.

Que, conforme se tiene del Informe N° 0151-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 12 de junio del 2024, Cpc. Jimmy Rozas Dueñas, Jefe (e) de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, concluye que: - La liquidación de contrato de supervisión de obra N°319-2015-MDCH, se encuentra con la conformidad correspondiente, estando pendiente regularizar el acto resolutorio. - La liquidación de contrato de supervisión de obra N°319-2015-MDCH, se encuentra cancelada al 100% y no se tiene deudas pendientes con el contratista, quedando únicamente la regularización del acto resolutorio. Adjuntando el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA VALORIZACION DE LA SUPERVISION DE OBRA								
DESCRIPCION	SUB TOTAL CONTRACTUAL	1RA ARMADA JUN-2016	VAL - 1 JUN 2016	VAL - 2 JUL 2016	VAL - 3 AGO 2016	VAL - 4 SEP 2016	VAL - 5 OCT 2016	VAL - 6 NOV 2016
INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO	24863.20	24863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERVISION DE OBRA	198905.60	0.00	24863.20	25691.97	25691.97	24863.20	25691.97	72103.29
LIQUIDACION DE OBRA	24863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	248632.00	24863.20	24863.20	25691.97	25691.97	24863.20	25691.97	72103.29
FACTOR DE RELACION	100.00%	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
% DE AVANCE ACTUAL		10.00%	10.00%	10.33%	10.33%	10.00%	10.33%	29.00%
TOTAL	248632.00	24863.20	24863.20	25691.97	25691.97	24863.20	25691.97	72103.29
% DE AVANCE ACUMULADO		10.00%	20.00%	30.33%	40.67%	50.67%	61.00%	90.00%

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	COSTO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR		VALORIZACION N°		VALORIZACION ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR				
						METRADO S/.	%	METRADO S/.	%	METRADO S/.	%	METRADO S/.	%			
01	SUPERVISION DE OBRA				248632.00											
01.01	INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO															
01.01.01	SUPERVISION DE OBRA (10% MC)	UND	1.00	24863.20	24863.20	1.00	24863.20	100.00	0.00	0.00	1.00	24863.20	100.00	0.00	0.00	
01.02	SUPERVISION DE OBRA															
01.02.01	SUPERVISION DE OBRA (80% MC/8)	MES	8.00	24863.20	198905.60	2.00	50555.17	25.00	1.00	72103.29	12.50	3.00	198905.60	100.00	5.00	0.00
01.03	LIQUIDACION DE OBRA															
01.03.01	LIQUIDACION DE OBRA (10% MC)	UND	1.00	24863.20	24863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	24863.20	100.00
	SUB TOTAL				248632.00		75418.37		72103.29		223768.80		24863.20			
	FACTOR DE RELACION	100.00%			1.00		1.00		1.00		1.00		1.00			
	SUB TOTAL (C/FACTOR DE RELACION)	1.00			248632.00		75418.37		72103.29		223768.80		24863.20			
	% DE AVANCE				100.00%		30.33%		29.00%		90.00%		10.00%			

Que, mediante Informe N°1024-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de junio del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite y ratifica la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°319-2015-MDCH, de acuerdo al informe situacional emitido por la Unidad de Liquidación, el mismo que tiene el resumen de la valorización de supervisión de obra.



Que, mediante Informe N°2072-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 20 de junio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye que, en concordancia con la documentación sustentatoria presentada. Esta Sub Gerencia APRUEBA LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°319-2015-MDCH correspondiente a la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2239008 para que sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 0759-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 28 de junio del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: Declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Liquidación del Contrato N°319-2015-MDCH para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2239008. Encontrándose al 100% cancelada y teniendo con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, y un costo total de S/. 248,632.00 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles)

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la presente **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2239008, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa vigente para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica, para tal efecto se considera el informe técnico sustentatorio del administrador de contratos y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 319-2015-MDCH**, de supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2239008, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA VALORIZACION DE LA SUPERVISION DE OBRA								
DESCRIPCION	SUB TOTAL CONTRACTUAL	1RA ARMADA JUN-2016	VAL - 1 JUN 2016	VAL - 2 JUL 2016	VAL - 3 AGO 2016	VAL - 4 SEP 2016	VAL - 5 OCT 2016	VAL - 6 NOV 2016
INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO	24863.20	24863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERVISION DE OBRA	198905.60	0.00	24863.20	25691.97	25691.97	24863.20	25691.97	72103.20
LIQUIDACION DE OBRA	24863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	248632.00	24863.20	24863.20	25691.97	25691.97	24863.20	25691.97	72103.20
FACTOR DE RELACION	100.00%	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
% DE AVANCE ACTUAL		10.00%	10.00%	10.33%	10.33%	10.00%	10.33%	29.00%
TOTAL	248632.00	24863.20	24863.20	25691.97	25691.97	24863.20	25691.97	72103.20
% DE AVANCE ACUMULADO		10.00%	20.00%	30.33%	40.67%	50.67%	61.00%	90.00%

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	COSTO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR		VALORIZACION N°6		VALORIZACION ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR					
						METRADO S/.	%	METRADO S/.	%	METRADO S/.	%	METRADO S/.	%				
01	SUPERVISION DE OBRA				248632.00	151665.52		72103.29		223768.80		24863.20					
01.01	INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO																
01.01.01	SUPERVISION DE OBRA (10% MC)	UND	1.00	24863.20	24863.20	1.00	24863.20	100.00	0.00	0.00	1.00	24863.20	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.02	SUPERVISION DE OBRA																
01.02.01	SUPERVISION DE OBRA (80% MC/8)	MES	8.00	24863.20	198905.60	2.00	50555.17	25.00	1.00	72103.29	12.50	3.00	198905.60	100.00	5.00	0.00	0.00
01.03	LIQUIDACION DE OBRA																
01.03.01	LIQUIDACION DE OBRA (10% MC)	UND	1.00	24863.20	24863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	24863.20	100.00	
	SUB TOTAL				248632.00	75418.37		72103.29		223768.80		24863.20					
	FACTOR DE RELACION	100.00%			1.00	1.00		1.00		1.00		1.00					
	SUB TOTAL (C/FACTOR DE RELACION)	1.00			248632.00	75418.37		72103.29		223768.80		24863.20					
	% DE AVANCE				100.00%	30.33%		29.00%		90.00%		10.00%					

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística para el registro a través del SEACE, de la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones la notificación de la presente Resolución a Contratista, conforme a ley, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – **REMITIR** copias del expediente administrativo a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto al incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTICULO SEPTIMO. – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL



G.M.
W.L.P/vqh
CC.
Alcaldía
OGA
SGIDT
OSLI
OTSI